



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

*informatico*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 103- 2024-MPC

Cusco, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 594-2024-OP-OGPPI/MPC, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 60-OGPPI/MPC-2024 de fecha 03 de abril de 2024 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las leyes de la reforma constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que precisa que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos a las finales de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: (i) Modificaciones en el Nivel Institucional y (ii) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 47°, señala que las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático establece "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que establece "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. (...);

Que, a través del Informe N° 594-2024-OP-OGPPI/MPC, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto, solicita (...) la emisión del acto Resolutivo para la formalización de las Notas Modificadas Aprobadas TIPO 3 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de MARZO del presente ejercicio fiscal de la Unidad Ejecutora 300684 Municipalidad Provincial del Cusco. (...);

Que, estando a la solicitud de formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático, al informe emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, así como, se observa que el presente procedimiento se encuentra conforme al marco normativo vigente sobre el Sistema Nacional de Presupuesto. Corresponde la aprobación de la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático emitidas durante el mes de MARZO del presente ejercicio fiscal, mediante acto resolutivo;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del D.L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de MARZO de 2024.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL